ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL SAN JUAN BAUTISTA

RESOLUCIÓN NÚM. 60, SERIE 2013-2014 APROBADO: 5 DE FEBRERO DE 2014 P. DE R. NÚM. 54 SERIE 2013-2014

Fecha de presentación: 10 de diciembre de 2013

RESOLUCIÓN

PARA AUTORIZAR LA TRANSACCIÓN JUDICIAL EN EL CASO SONIA I. NIEVES RAMIREZ VS. MUNICIPIO DE SAN JUAN, ET ALS, CIVIL NÚM. KDP2010-0790 (802), ANTE EL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA, SALA DE SAN JUAN.

POR CUANTO: El presente caso versa sobre una reclamación por alegados daños y perjuicios sufridos por la demandante Sonia I. Nieves Ramírez y su esposo.

POR CUANTO: La demandante alega haber sufrido una caída mientras caminaba por la acera de la calle César González, final, esquina calle Calaf donde tropezó y cayó al piso, alegadamente por causa del mal estado de la acera. El accidente ocurrió a eso de las 9:30 de la mañana.

POR CUANTO: Se imputa negligencia al Municipio de San Juan por alegadamente mantener la acera en mal estado.

POR CUANTO: La demandante fue evaluada por el Dr. Wildo Vargas, fisiatra, quien dio un diagnóstico de múltiples traumas, reemplazo total de la cadera izquierda, esguince cervical, esguince lumbosacral y trauma en la rodilla izquierda. Se le otorgó a la demandante un 20% de impedimento de las funciones fisiológicas generales como consecuencia de este accidente.

Sout was

POR CUANTO: La parte demandante hizo oferta transaccional al Municipio en la cantidad de \$281,000.00. Sin embargo; tomando en cuenta el agotamiento de la póliza de seguros expedida por Admiral Insurance Company a favor de los municipios de Puerto Rico, la Juez Sonia Santana valoró el caso en la cantidad de noventa mil dólares (\$90,000.00) en transacción, en cuya evaluación le otorgó el máximo de \$75,000.00 a la demandante y 15,000.00 al esposo.

POR CUANTO: De acuerdo a la Ley de Municipios Autónomos, la exposición del Municipio en este caso es de hasta la cantidad de \$150,000.00, tomando en cuenta que el tribunal podría compensar al esposo de la demandante en \$75,000 por concepto de sufrimientos y angustias mentales.

POR CUANTO: No obstante lo anterior, la representación legal del Municipio ha logrado negociar con la parte demandante una transacción por la cantidad de \$75,00.00. La parte demandante ha expresado estar dispuesta a aceptar dicha cantidad por concepto de transacción. De acuerdo a lo anterior, resulta en los mejores intereses del Municipio de San Juan transigir el presente pleito para evitar los costos, gastos e inconvenientes relacionados a toda litigación. Dicho pago no constituye, de forma alguna, una admisión de responsabilidad, negligencia y/o culpa de parte del Municipio.

POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Autorizar la transacción judicial en el caso Sonia I. Nieves Ramirez vs. Municipio de San Juan, Et Als; Civil Núm. KDP2010-0790 (802), ante el Tribunal de Primera Instancia, Sala de San Juan, mediante el pago de la cantidad de setenta y cinco mil dólares (\$75,000). A cambio, los demandantes desistirán con perjuicio de la referida reclamación.

Sección 2da.: Cualquier ordenanza, resolución u orden que en todo o en parte resultare incompatible con esta Resolución queda derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

cf.

Sección 3ra.: Si alguna parte, párrafo o sección de esta Resolución fuese declarada inconstitucional, nula o inválida por un tribunal con jurisdicción y competencia, la sentencia dictada a tal efecto sólo afectará aquella parte, párrafo o sección cuya inconstitucionalidad, nulidad o invalidez hubiere sido declarada.

Sección 4ta.: Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

> landa Zava Presidenta

YO, CARMEN E. ARRAIZA GONZÁLEZ, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE **SAN JUAN, PUERTO RICO:**

> CERTIFICO: Que éste es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria celebrada el día 29 de enero de 2014, que consta de tres páginas, con los votos afirmativos de las/los Legisladoras/es Municipales: Carlos Ávila Pacheco, Sara De la Vega Ramos, Yvette Del Valle Soto, Carlos R. Díaz Vélez, Adrián González Costa, Javier Gutiérrez Aymat, Aixa Morell Perelló, Antonia Pons Figueroa, Iván O. Puig Oliver, Marco A. Rigau Jiménez, Aníbal Rodríguez Santos, José E. Rosario Cruz, Elba Vallés Pérez, Jimmy Zorrilla Mercado y la presidenta, señora Yolanda Zayas Santana; y constando haber estado debidamente excusado el señor Pedro Maldonado Meléndez.

> CERTIFICO, además, que todas/os las/los Legisladoras/es Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las tres páginas de que consta la Resolución Núm. 60, Serie Núm. 2013-2014, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 31 de enero de 2014.

Aprobada:

Carmen/Yulin Cruz Soto

Alcaldésa